

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE.

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.

MINAS.

En el expediente de registro de la mina de plomo argentífero, [titulada «Candelaria,» sita en término de Ombriguélas de Gallinero de Cameros, se ha dictado por este Gobierno con fecha trece del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 13 de Junio de 1874 reformando el artículo 56 del Reglamento de minas de 24 de Junio de 1868, hágase saber en debida forma á D. Braulio de Pablo, vecino de Villanueva de Cameros, o á quien en esta capital le represente el número de pertenencias demarcadas para la mina «Candelaria» y la obligación que tiene de presentar en este Gobierno, dentro del preciso término de quince días, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las expresadas pertenencias y el equivalente al timbre que ha de fijarse en el título de pro-

iedad con arreglo á la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.»

Y no residiendo en esta capital el interesado en donde tampoco tiene legal representante, se le hace saber que se han demarcado doce pertenencias y que se le notifica por medio de este «Boletín,» según previene el art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868 y disposición segunda de las generales del mismo.

Logroño 17 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

En el expediente de registro de la mina de galena y blenda, titulada la «Terrible» sita en término de Ezcaray se ha dictado por este Gobierno con fecha trece del actual la providencia siguiente:

Providencia.—«En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de trece de Junio de 1874 reformando el artículo 56 del Reglamento de minas de 24 de Junio de 1868, hágase saber en debida forma á D. Amador de Guilarte, vecino de Ezcaray, o á quien en esta capital le represente, el número de pertenencias demarcadas para la mina «La Terrible», y la obligación que tiene de presentar en este Gobierno dentro del preciso término de quince días el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de las expresadas pertenencias y el equivalente al timbre que ha de fijarse en el título de propiedad, con arreglo á la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881.»

Y no residiendo en esta capital el interesado en donde tampoco tiene legal representante, se le hace saber que se han demarcado doce pertenencias y que se le notifica por medio de este «Boletín» según previene el artículo cuarenta del Reglamento de veinte y cuatro de Junio de 1868 y

disposición segunda de las generales del mismo.

Logroño 17 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

Comision provincial.

— «-» —

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros, en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha los precios medios siguientes.

	Ptas. etc.
Ración de pan de 70 decágramos.	» 22
Idem de carne, kilogramo.	1 54
Idem de vino, litro.	» 32
Idem de cebada de 6'9375 litros.	» 67
Idem de paja de 6 kilogramos.	» 27
Idem de aceite, litro.	1 3
Idem de carbón, kilogramo.	» 9
Idem de leña, hilógramo.	» 4

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 15 de Diciembre de 1884.

—El Vicepresidente, Pedro Uzquia—El Secretario, Joaquín Farias.

ADMINISTRACION

DE

Propiedades é Impuestos.

Hallándose en descubierto varios

Ayuntamientos del ingreso en esta Tesorería de Hacienda, por el impuesto de Haberes municipales, se hace saber por medio de este periódico oficial para que solventen dichos descubiertos, antes del día 30 del actual, pues en caso contrario, se procederá por la vía de apremio.

Igual aviso se dá á los Sres. Registradores que aun tengan débito pendiente.—Logroño 16 de Diciembre de 1884.—Santiago Illan

Universidad de Zaragoza.

Secretaria general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 22 de Noviembre del año último, los aspirantes á verificar las pruebas de aptitud para dar validez académica á estudios privados de asignaturas correspondientes á las facultades establecidas en esta Universidad y á las carreras del Notariado y Practicantes de la misma, presentarán instancia documentada en esta Secretaría general y Negociados respectivos, dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, dirigida al Excmo. Sr. Rector, en la que expresarán las asignaturas de que quieren verificar el examen, ofreciendo en la misma las pruebas de identidad personal que les exijan y consignando las cantidades para el pago de los derechos de examen y los que correspondan por la tramitación de los oportunos expedientes.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1884.—El Secretario general.—Vicente Santandreu Herrando.

PERIODO AMPLIADO.

MES DE AGOSTO DE 1884.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provincial es correspondiente al expresado mes rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el «Boletín oficial.»

CARGO.

		Pesetas.	Cént.
<i>Existencia que resultó en fin del mes anterior..</i>	En la Depositaria de fondos provinciales	163296'47	
	En el Instituto de segunda enseñanza	1024'46	
	En la Escuela Normal de Maestros	612'90	
	En la id. id. de Maestras	2468'82	
	En la Academia de Bellas Artes		
	En la Junta provincial de Beneficencia	836'12	54
	En el Hospital provincial	61003'11	
	En la Casa de Misericordia	7528'68	
	En la id. de Expósitos	2872'98	
Producto de las rentas y censos de la provincia			
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes			
Id. de donativos, legados y mandas			
Id. de repartimiento	32883'80		
Id. del recargo sobre la sal comun			
Id. del ramo de Instrucción pública			
Id. del id. de Beneficencia	2933'22		
Id. de Atrasos é intereses	819		
Id. de arbitrios especiales		05	
Id. de empréstitos			
Id. de enagenaciones			
Id. resultas del presupuesto anterior	489'03		
Id. de resultas de presupuestos anteriores			
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional			
Id. de reintegros			
Id. de depósitos en 21 obligaciones provinciales á 500 pesetas una			
<i>Movimiento de fondos</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	5050	08
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 188 á 188 para nivelar las cuentas de este mes , respectivas al ejercicio corriente		
TOTAL CARGO		281818	67

DATA.

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO. GASTOS OBLIGATORIOS. CAPÍTULO I.—Administración provincial.	PERSONAL		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos						
Idem por sueldo del Archivero de la provincia						
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia						
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian						
Idem por id. de los médicos de baños y aguas minerales de la provincia						
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia						
 CAPÍTULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas						
Idem por id. del servicio de bagajes						
Idem por id. de impresión y publicación del «Boletín Oficial»						
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales						
Idem por id. de calamidades públicas						
 CAPITULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno						
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas,						
Idem por gastos de construcción de un presidio correccional en esta Capital						
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales						
<i>Sumas al frente.</i>						

CAPÍTULO IV.—Cargas.
Suma del frente
 Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.
 Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.
 Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado en.
 Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.
 Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.
 Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.
 Idem por id. del Instituto de 2.^a enseñanza
 Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.
 Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza
 Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes
 Idem por id. de la Biblioteca provincial
 Idem por id. del Museo provincial

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.
 Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia
 Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia
 Idem por id. de las Casas de Misericordia
 Idem por id. de las Casas de Expositos
 Idem por id. de las Casas de Maternidad
 Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.
 Satisfecho por gastos de Cárceles
 Idem por id. de establecimientos penales

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.
 Satisfecho por gastos de esta clase

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública

CAPÍTULO II.—Carreteras.
 Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno
 Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno

CAPÍTULO III.—Obras diversas.
 Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.
 Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.

TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18
 Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha

REINTEGROS.

Satisfecho por dicho concepto.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Remesas de esta depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.
 Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1884 á 1885.

TOTAL DATA

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
			100		100	
			4525	30	4525	30
			3458		3458	
			71	60	71	60
			19955		19955	
			30	36	30	36
			693		693	
			5050	08	5050	08
			33883	34	33883	34

RESUMEN.

	Pesetas.	Cétns.
Importa el cargo	281818	67
Importa la data	33883	34
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.</i>		
En la Depositaria de fondos provinciales	171588	26
En el Instituto de segunda enseñanza	1024	46
En la Escuela Normal de maestros	612	90
En la id. id. de maestras	2468	82
En la Academia de Bellas Artes		
En la Junta provincial de Beneficencia	836	12
En el Hospital Provincial	61003	11
En la Casa de Misericordia	7528	68
En la id. de Expósitos	2872	98
	247935	33
	Igual.	

En Logroño á 6 de Setiembre de 1884.--Está conforme, El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.--El Depositario, Julian Ruiz--V.º B.º El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
Logroño
Año de 1884. Mes de Octubre
3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 25 del presente, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 7 jornales al peon Hilario Rosales, á 2'50 pesetas uno.	17	50
Por 6 id. al id. Felipe Fernandez, á 2,75 ptas. uno.	16	50
Por 6 id. al id. Martin Larrea, á 2'50 pesetas uno.	15	»
Por 6 id. al id. Timoteo Ripalda, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Fermin Silvestre, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Gregorio Gonzalez, á 2 ptas. uno.	12	»
Por 6 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 ptas. uno.	12	»
Por 6 id. al id. Agapito Izquierdo, á 2 ptas. uno.	12	»

Por 15 metros cuadrados de labra de adoquinado viejo á 1 peseta uno.	15	»
Total	124	»

Importa esta nota la cantidad de ciento veinte y cuatro pesetas.
Logroño 29 de Octubre de 1884.--El Contador, Gregorio España.--V.º B.º, M. Salvador.

Año de 1884 Mes de Octubre
3ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 25 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 6 jornales al peon Andres Bacaicoa, á 2 pesetas uno.	12	»
Por 6 id. al id. Esteban Revilla, á 2 pesetas uno	12	»

	Ptas	Cts
Por 6 id. al id. Patricio Ijalba á 2 pesetas uno.	12	»
Total	36	»

Importa esta nota la cantidad de treinta y seis pesetas.
Logroño 29 de Octubre de 1884.--El Contador, Gregorio España.--V.º B.º El Alcalde, M. Salvador.

Sección judicial.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de Logroño y su partido

Hago saber: Que Don José Maria Fernandez, propietario, mayor de edad y vecino de Murillo rio Leza, ha acudido á este tribunal con la oportuna demanda, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes.

Y he acordado anunciar su pretensión en forma á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley.

Dado en Logroño á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.--Galo Sanz.--Por su mandado, Pedro Apellániz Enrique.--Es copia.

Anuncios oficiales.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de setecientas treinta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; como

también se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que se hallen con aptitud para desempeñar dichas plazas presentarán sus solicitudes al Alcalde que suscribe en el plazo de quince días á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia acompañadas de la cédula personal, certificado de conducta del Alcalde en que resida el solicitante y partida de bautismo por la que conste que es mayor de edad, pues sin cuyo requisito y trascurrido el plazo mencionado no serán admitidas.

Agoncillo 12 de Diciembre de 1884.--El Alcalde, Manuel Zorzano.--El Secretario interino, José de Prado.

Anuncios particulares.

Se arrienda un molino harinero, sito en la villa de Quel, partido judicial de Arnedo, en esta provincia, dentro del casco de la población; que contiene dos piedras, la una francesa, y la otra de Treviño, con colador y cernedor corrientes, y agua segura todo el año; en cuyo molino hay casa habitación, para personas y caballerías. Los pretendientes podrán entenderse con D. Victor Oñate y Gareia, vecino y residente en dicha Villa.

Quel á 11 de Diciembre de 1884.--Victor Oñate.